



ACUERDO #
00001846

LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA

Con fundamento en el artículo 2° de la Ley de la Defensoría de los Habitantes de la República, N° 7319 del diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y dos; el artículo 24 del Reglamento a dicha Ley, Decreto Ejecutivo N° 22266-J del dieciséis de julio de mil novecientos noventa y tres; y los artículos 36° y 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes de la República, Acuerdo N° 600-DH del treinta y uno de enero del dos mil dos.

CONSIDERANDO:

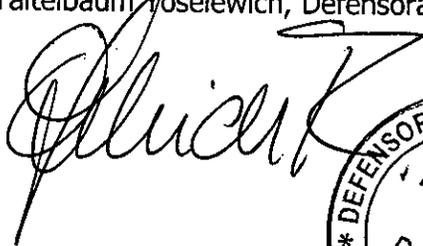
- 1.- Que el Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, faculta a la Defensora de los Habitantes para que autorice licencias y prórrogas con o sin goce de sueldo a sus funcionarias (os) de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38° de este cuerpo de normas.
- 2.- Que mediante nota sin número del 13 de mayo del 2014, la Licda. Laura Cristina Arguedas Mejía, Jefe del Departamento de Relaciones Internacionales, solicitó al Despacho un permiso sin goce de sueldo por un período de hasta por cuatro años para laborar en otra institución del Estado.
- 3.- Que el Departamento de Recursos Humanos emitió el criterio requerido con ese propósito y mediante Oficio N° RH-090-2014 del 13 de mayo de 2014, considera que la licencia solicitada por la Licda. Arguedas Mejía, se enmarca dentro de lo que establece el artículo 38° de nuestro Estatuto Autónomo de Servicios "...dos años, a instancia de cualquier institución del Estado...", la cual podrá ser extendida hasta por un máximo de dos años más, según modificación hecha al Estatuto Autónomo de Servicios mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011.
- 4.- Que la servidora conoce y acepta las condiciones establecidas en la citada normativa así como lo que estipula el artículo 39° sobre el regreso al puesto antes de finalizado el término del permiso. Por tanto,

Acuerda:

Primero.- Autorizar el permiso sin goce de sueldo de hasta por dos años solicitado por la funcionaria Laura Arguedas Mejía, durante el período comprendido entre **el 2 de junio del 2014 y hasta el 1 de junio del 2016**, inclusive.

Segundo.- Prevenir a la servidora para que en caso de que pretenda regresar antes del vencimiento de esta licencia, deberá de comunicarlo con la antelación suficiente que le permita a la Administración preavisar eventualmente al sustituto/a.

Notifíquese.- Dado en San José, a las once horas del catorce de mayo del dos mil catorce.
Ofelia Taitelbaum Yoselewich, Defensora de los Habitantes de la República.





Oficio N° RH-090-2014

13 de mayo del 2014

Señora
Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes de la República
S.D.

Estimada doña Ofelia:

En atención al correo electrónico de fecha 13 de mayo del año en curso para que este Departamento emita el criterio técnico correspondiente al permiso sin sueldo solicitado por la licenciada Laura Arguedas Mejía, nos permitimos indicar lo siguiente:

De acuerdo con la nota presentada ante su Despacho por la funcionaria Arguedas Mejía, el Permiso sin Sueldo solicitado es para laborar en otra institución del Estado por un lapso de hasta por cuatro años. En ese sentido, el artículo 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, modificado mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011, señala que: ". . .dos años, a instancia de cualquier institución del Estado (...) El plazo anteriormente indicado podrá prorrogarse -una única vez- por un periodo igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original (...)"

Por lo anterior, y con fundamento en la potestad que la norma le confiere a la jerarca para otorgar este tipo de licencias y prórrogas, este Departamento considera que no existe inconveniente para la aprobación de la licencia **hasta por dos años**, la cual, al vencimiento podrá ser eventualmente prorrogada hasta por un lapso igual de dos años adicionales, para lo cual, y como es requerido, recomendamos la elaboración del acuerdo correspondiente mediante el cual queden establecidos tanto los derechos del servidor como también las condiciones de esta nueva licencia.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,

Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA

**JEFE DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS**



Señora
Ofelia Taitelbaum Yoselewich
Defensora de los Habitantes de la República
S.D.

Estimada doña Ofelia:

En atención al correo electrónico de fecha 13 de mayo del año en curso para que este Departamento emita el criterio técnico correspondiente al permiso sin sueldo solicitado por la licenciada Laura Arguedas Mejía, nos permitimos indicar lo siguiente:

De acuerdo con la nota presentada ante su Despacho por la funcionaria Arguedas Mejía, el Permiso sin Sueldo solicitado es para laborar en otra institución del Estado por un lapso de hasta por cuatro años. En ese sentido, el artículo 38° del Estatuto Autónomo de Servicios de la Defensoría de los Habitantes, modificado mediante acuerdo N° 1626-DH publicado en La Gaceta N° 116 del 16 de junio del 2011, señala que: ". . .dos años, a instancia de cualquier institución del Estado (...) El plazo anteriormente indicado podrá prorrogarse -una única vez- por un periodo igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original (...)"

Por lo anterior, y con fundamento en la potestad que la norma le confiere a la jerarca para otorgar este tipo de licencias y prórrogas, este Departamento considera que no existe inconveniente para la aprobación de la licencia **hasta por dos años**, la cual, al vencimiento podrá ser eventualmente prorrogada hasta por un lapso igual de dos años adicionales, para lo cual, y como es requerido, recomendamos la elaboración del acuerdo correspondiente mediante el cual queden establecidos tanto los derechos del servidor como también las condiciones de esta nueva licencia.

Sin otro particular, me suscribo cordialmente,

Lic. Hernán A. Rojas Angulo, MBA

**JEFE DEPARTAMENTO
RECURSOS HUMANOS**

